RESOLUCIÓN No. 00429 DEL 4 DE JULIO DE 2007

"Por el cual se conforma el Comité Paritario de Salud Ocupacional COPASO en el Instituto Tecnológico del Putumayo"

EL RECTOR DEL INSTITUTO TECNOLOGICO DEL PUTUMAYO
en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO:

1. Que cumpliendo los requisitos legales establecidos por la Ley 9 de 1979, Resolución 2400 de 1979, el Decreto 614 del 14 de marzo de 1984, la Resolución 2013 del 6 de junio de 1986, la Resolución 1016 del 31 de marzo de 1989 y el Decreto 1295 del 22 de junio de 1994, Decreto 1530 de 1996 se hace necesaria la creación del Comité Paritario de Salud Ocupacional del Instituto Tecnológico del Putumayo, teniendo como función la promoción y vigilancia de las normas, reglamentos de salud ocupacional al interior de la institución, apoyando una acción permanente de promoción de salud ocupacional.

2. Que el Acuerdo número 021 del 31 de Octubre de 2005, del Consejo Directivo, por el cual se adopta el Estatuto General del Instituto Tecnológico del Putumayo, en su Artículo 39 define las funciones del Rector y en su numeral j) determina "Crear y organizar mediante acto administrativo, grupos internos de trabajo, teniendo en cuenta la estructura interna, los planes y programas institucionales".

3. Que mediante Oficio No. 00148 del día 4 de julio de 2007 el Señor Rector designó los representantes del empleador al COPASO, previa elección de los representantes de los trabajadores llevada a cabo por votación el 26 de junio de 2007.

RESUELVE:

ARTICULO 1. CONFORMACIÓN DEL COMITÉ PARITARIO DE SALUD OCUPACIONAL - COPASO EN EL INSTITUTO TECNOLOGICO DEL PUTUMAYO. Conformar el Comité Paritario de Salud Ocupacional- COPASO en el INSTITUTO TECNOLOGICO DEL PUTUMAYO.

ARTÍCULO 2. ORGANIZACIÓN DEL COMITÉ PARITARIO DE SALUD OCUPACIONAL-COPASO EN EL INSTITUTO TECNOLOGICO DEL PUTUMAYO.

El Período de trabajo del comité será de dos años, el cual se podrá reelegir después de este lapso de tiempo.

1. El comité se reunirá bimensualmente y de carácter extraordinario en caso de accidente grave o riesgo inminente, con la presencia del responsable del área donde ocurrió el accidente o donde se determinó el riesgo, dentro de los cinco (5) días siguientes a la ocurrencia del hecho.
2. El empleador permitirá que el comité se reúna a trabajar en temas de salud ocupacional al menos dos (2) horas semanales, de ser necesario.
3. El comité estará integrado por un número igual de representantes elegidos por el Rector y los trabajadores del INSTITUTO TECNOLOGICO DEL PUTUMAYO.

ARTÍCULO 3. INTEGRANTES DEL COMITÉ PARITARIO DE SALUD OCUPACIONAL-COPASO DEL INSTITUTO TECNOLOGICO DEL PUTUMAYO. Los integrantes del Comité Paritario de Salud Ocupacional- COPASO en el INSTITUTO TECNOLOGICO DEL PUTUMAYO, son los siguientes:

En representación del empleador

NELSON SILVIO BRAVO GALARZA (Principal- Presidente)
RUBIELA PALOMARES GOMEZ (suplente)

En representación de los trabajadores

MARISOL GONZALEZ (Principal)
AUDREY VANESSA LONDOÑO ARCINIEGAS (suplente)

ARTÍCULO 4. FUNCIONES DEL COMITÉ PARITARIO DE SALUD OCUPACIONAL-COPASO DEL INSTITUTO TECNOLOGICO DEL PUTUMAYO. Los integrantes del Comité Paritario de Salud Ocupacional- COPASO en el INSTITUTO TECNOLOGICO DEL PUTUMAYO., tendrán las siguientes funciones:

1. Vigilar el cumplimiento del Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial y Normas Legales, así como el desarrollo del Programa de Salud Ocupacional, por parte del empleador y los trabajadores.
2. Coordinar, promover y participar en las actividades de capacitación en Salud Ocupacional dirigidas a los trabajadores, directivos y miembros del Comité.
3. Colaborar con las entidades gubernamentales en salud ocupacional que

realicen o adelanten actividades en la empresa.

4. Colaborar con las investigaciones de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, proponer medidas correctivas en el área donde se presenten para evitar la ocurrencia de estos.
5. Realizar inspecciones periódicas a las instalaciones locativas, máquinas, equipos, instalaciones eléctricas, herramientas, equipos de emergencia, botiquines y otros, para identificar los riesgos y proponer medidas correctivas.
6. Llevar registro de las actas de reunión y suministrar toda la información en relación con sus funciones que requiera la Rectoría o los trabajadores.
7. Crear su reglamento de acuerdo a sus funciones.

ARTÍCULO 5. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y REGULACIÓN: La presente **RESOLUCION** será aplicable a todas las áreas organizacionales del **INSTITUTO TECNOLOGICO DEL PUTUMAYO.**

ARTÍCULO 6. VIGENCIA Y DEROGATORIAS. La presente **RESOLUCION** rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Mocoa, a los 04 días del mes de Julio del año 2007

HENRY ELIECER HIDALGO CH.
Rector

Proyectó: DP